

Acuerdo COBAY 04/2014 por el que se expide el Reglamento del Funcionamiento y Utilización de Áreas Deportivas, Culturales y Recreativas de los Planteles pertenecientes al Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán.

La Junta de Gobierno del Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 11, fracción XI, de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán.

Acuerdo COBAY 04/2014 por el que se expide el Reglamento del Funcionamiento y Utilización de Áreas Deportivas, Culturales y Recreativas de los Planteles pertenecientes al Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán.

**REGlamento DEL FUNCIONAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE LAS
ÁREAS DEPORTIVAS, CULTURALES Y RECREATIVAS.**

Capítulo 1.

Disposiciones generales.

ARTÍCULO 1. El presente reglamento es de observancia general y obligatoria para todas aquellas personas que hagan uso de las instalaciones deportivas, culturales y recreativas de los Planteles pertenecientes al Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán. Las disposiciones que emanen del mismo, deberán ser cumplidas. El incumplimiento de las mismas, será sancionado conforme a lo dispuesto en este Reglamento.

ARTÍCULO 2. Corresponde a la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán, dictar las disposiciones conforme a las cuales deberán funcionar las áreas deportivas, culturales y recreativas.

ARTÍCULO 3. Este reglamento tiene como objetivo establecer los derechos y obligaciones a que quedarán sujetos los usuarios que utilicen las áreas deportivas, culturales y recreativas de los Planteles del COBAY.

ARTÍCULO 4. Este reglamento tiene como finalidad salvaguardar la integridad física de las personas que hacen uso de las áreas deportivas, culturales y recreativas de los Planteles pertenecientes al Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO 5. La Dirección del Plantel tiene la responsabilidad directa de la organización, mantenimiento y gestión de las instalaciones deportivas, culturales y recreativas de su plantel y será la encargada de coordinar, ejecutar y supervisar el cumplimiento de este reglamento.

ARTÍCULO 6. Para el uso de las áreas descritas en este reglamento es indispensable portar el uniforme escolar o la vestimenta correspondiente para la práctica o actividad a realizar.

Capítulo 2.

Obligaciones.

ARTICULO 7. Son obligaciones de las personas que hagan uso de las áreas descritas en este reglamento:

- a) Respetar y mantener en buen estado las áreas que utilice.
- b) Deberá comportarse dentro de las áreas deportivas, culturales y recreativas, conforme a la costumbre establecida, observando en todo momento buena conducta y respeto con sus semejantes.
- c) Sujetarse estrictamente al horario que se establezca para el uso de las áreas descritas.
- d) Hacer el uso correcto de las instalaciones.

Capítulo 3.

Prohibiciones.

ARTICULO 8. Queda prohibido dentro de cualquiera de las instalaciones:

- a) El consumo o venta de alimentos y bebidas alcohólicas.
- b) Presentarse en estado inconveniente o bajo la influencia de drogas o narcóticos.
- c) Usar las instalaciones con vestimenta inapropiada.
- d) Realizar cualquier tipo de actividades distintas a las autorizadas.
- e) Queda prohibido el uso de material que pueda ser utilizado como arma, así como arrojar piedras, basura y otros objetos que puedan ocasionar un accidente.

ARTICULO 9. Los horarios de trabajo de las áreas descritas en este reglamento, estarán sujetos a las necesidades de cada Plantel o extensión.

ARTICULO 10. Las áreas deportivas, culturales o recreativas no deberán utilizarse para fines distintos a los que están destinados y podrá ser motivo de sanción por el mal uso de las mismas.

Capítulo 4.

Sanciones.

ARTICULO 11. El incumplimiento de las presentes disposiciones será sancionadas con base a la gravedad de la falta cometida y serán impuestas por el Director del Plantel.

ARTICULO 12. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán solucionados y sancionados por la Dirección del Plantel.

Artículos Transitorios

PRIMERO. Entrada en vigor

Este reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por la Junta de Gobierno del Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. Derogación

Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor rango, emitidas por la Junta de Gobierno del Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán, en lo que se opongan al contenido de este reglamento.

TERCERO. Publicidad.

Una vez que sea aprobado el presente reglamento, hágasele saber el contenido del mismo, a la comunidad estudiantil y cuerpo docente de todos los Planteles y centros EMSAD del Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán.

Este reglamento fue aprobado por la Junta de Gobierno del Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán, en su tercera sesión ordinaria, llevada a cabo en la ciudad de Mérida, a 29 de octubre de 2014.